



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 5 6

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 522/2008: Incrementase la Tasa anual para las categorías establecidas en el artículo 2° de la Ordenanza 8325 –Ordenanza Impositiva 2008-, y el mínimo anual correspondiente a la contribución solidaria para la salud para el mismo ejercicio fiscal (incluida en el mismo artículo del capítulo I del mencionado texto legal), en un 2,5%.-

Publicado, el día 13 de Marzo de 2008

SAN ISIDRO, 4 de marzo de 2008

DECRETO NUMERO: **522**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE el Artículo 40° de la Ordenanza 8325 – Ordenanza Impositiva 2008-, dispone un aumento de hasta un diez por ciento (10%) en los montos de las tasas, derechos y patentes vigentes a que hace referencia ese texto legal, autorizando al Departamento Ejecutivo a determinar las fechas y los porcentajes en que resultará obligatorio su pago durante el transcurso del corriente ejercicio fiscal;

QUE actualmente y debido a las variaciones de precios en el costo de los servicios, así como los incrementos dispuestos en los haberes del personal municipal, resulta necesario disponer un ajuste;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

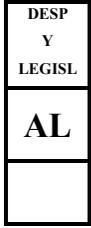
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Incrementase la Tasa anual para las categorías establecidas en el artículo ***** 2° de la Ordenanza 8325 –Ordenanza Impositiva 2008-, y el mínimo anual correspondiente a la contribución solidaria para la salud para el mismo ejercicio fiscal (incluida en el mismo artículo del capítulo I del mencionado texto legal), en un 2,5%.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el incremento dispuesto en el artículo precedente, ***** se aplicará a partir del 1° de marzo del corriente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel